



NORMATIVA CAMPEONATO NACIONAL 2019
28-29 Febrero 01 de Marzo

INTRODUCCION

La Federación Chilena de Hockey y Patinaje tiene el agrado de invitar a participar a todas las Asociaciones para que inscriban a sus clubes en el campeonato de invitación **Nacional 2019** serie alta competencia.

ORGANIZA

Federación Chilena de Hockey y Patinaje y Asociados

PATROCINA



CONTROLA

Cuerpo Nacional de Jueces

PARTICIPAN

Deportistas de la Serie de Alta Competición, de los Clubes perteneciente a las Asociaciones Socias de la Federación.

CATEGORIA	EDAD
CUARTA	9 - 10
TERCERA	11 - 12
PRE – JUVENIL	13 - 14
JUVENIL	15 - 18
ADULTOS	19 AÑOS EN ADELANTE

*****Las edades se consideraran al 31 de diciembre 2019**

*****Categorías Juvenil y Adultos competirán en modalidad Todo Competidor**



PREMIACION

- **Por Prueba**
Medallas – Individual del primer al tercer lugar.
- **Club**
Copas del 1er. al 3er lugar.

- **Asociación**
Copas del 1er. al 3er. Lugar.

Los Deportistas deben estar presentes en la ceremonia de premiación y presentarse con su respectivo body, de no cumplir la Asociación deberá cancelar una multa, de \$10.000 pesos por cada deportista que incurra en falta. De NO cancelar la asociación no podrá seguir participando.

Los Delegados representantes de cada Asociación deberán estar presentes en las ceremonias de premiación, de no ser así, la Asociación, deberá pagar una multa de \$20.000.

CANTIDAD DE CORREDORES POR CLUB

Ilimitados

COMISARIO

Sera el representante de la Asociación, que participe en este evento, será elegido mediante sorteo el día del Congreso, en caso que el comisario no asista o que no asuma con lo encomendado en las normativas de este torneo la Asociación deberá cancelar una multa de 1 UF o la Asociación no podrá seguir participando.

VEEDORES

El día del Congreso se sortearan entre las Asociaciones las fechas en las cuales deben contar con representantes como veedores, al inicio del campeonato, donde la asociación le correspondería asumir con un veedor, el delegado de la asociación deberá informar el nombre de la persona al comisario del torneo.

Si el Veedor no asiste a las jornadas en que le corresponde la Asociación deberá Cancelar una (1) UF por cada día que no asista.

FEDERACION CHILENA DE HOCKEY Y PATINAJE PATIN CARRERA



CONGRESO

Se llevará a cabo el día Miércoles 05 de Febrero 2020 en dependencias del Comité Olímpico de Chile, Ramón Cruz 1176 a las 18.30 horas.

INSCRIPCION

Mediante formulario tipo donde se debe estipular Asociación, Club, Nombre del deportista número, fecha nacimiento, rut, categoría, previsión de Salud o seguro complementario.

*****LAS INSCRIPCIONES DEBEN REALIZARSE ANTES DEL DÍA DEL CONGRESO**

VALOR DE LA INSCRIPCION

\$6.000 por Deportista. **Mediante transferencia bancaria,**
Banco de Chile cuenta corriente N° 0675685029 RUT N° 83.013.200-7
Se debe adjuntar copia de Transferencia Bancaria, junto a planilla de inscripción.

JUEZ ARBITRO

Se comunicará el día del Congreso.

RECLAMOS

De acuerdo a reglamento CIC, previo pago de impuesto de \$ 30.000

BODYS

En congreso se debe estipular el body de cada club.

LUGAR

Patinódromo Estadio Nacional o en su defecto cualquier recinto que sea habilitado y que cuente con la aprobación del Cuerpo Nacional de Jueces.



PRUEBAS

CATEGORIAS				
CUARTA	300 MTS LINEA	1.000 MTS SERIES	2.000 MTS PUNTOS	
TERCERA	500 MTS + D	1.000 MTS SERIES	3.000 MTS PUNTOS	
PRE JUVENIL	500 MTS + D	1.000 MTS SERIES	5.000 MTS PUNTOS	
JUVENIL	200 MTS CR	500 MTS + D	10.000 MTS PUNTOS	10.000 MTS MIXTA
ADULTO				

OTROS

Es obligatorio participar, de no hacerlo el deportista quedará excluido del próximo proceso Selectivo (se exceptúan los deportistas que se encuentren lesionados con certificación médica)

SALUD

Los deportistas deberán contar con cobertura en sistemas de Salud: Fonasa, Isapres, etc. La federación recomienda acceder a seguros médicos para velar por la seguridad y atención oportuna de los deportistas ante un accidente.

DISCIPLINA

Faltas deportivas

Son las que se cometen en la zona de competencia y se relacionan con aspectos deportivos especificados en este reglamento. Estas faltas son consideradas de acuerdo a reglamento y las la determina el Juez Arbitro y o Comisario del evento.

A) Trayecto

Los patinadores deben llegar a la meta a lo largo de la línea imaginaria más corta, sin curvas o desviaciones laterales. El patinador que lidere la carrera no deberá obstaculizar al subcampeón y deberá continuar en una trayectoria recta.

B) Salida nula

El patinador, que cometa una salida nula, será sancionado según reglamento CIC.



C) Obstrucción

- i. En ningún caso se puede empujar a otros patinadores o realizar un corte delante de ellos. También está prohibido dejarse remolcar, empujar, obstaculizar o ayudar a cualquier patinador.
- ii. En ningún caso, el pasar a otros patinadores debe causar dificultades a otros patinadores.
- iii. En pista o circuito cerrado, los patinadores doblados no deberán obstruir o ayudar a otro patinador.

D) Salida de recorrido

Los patinadores no podrán tocar con sus patines el piso que está fuera de la línea que delimita el recorrido. Los patinadores que violen voluntariamente esta norma serán descalificados. Los jueces deberán tomar una decisión cuando esta falta se haya cometido en una caída masiva de patinadores o para evitar una caída.

E) Asistencia a otro patinador

- i. Los patinadores tienen estrictamente prohibido aceptar cualquier tipo de ayuda.
- ii. En caso de caída, los patinadores que todavía son capaces de seguir la carrera deberán ponerse en pie sin la ayuda de un tercero. De lo contrario, serán descalificados de la carrera.
- iii. El patinador puede recibir asesoramiento o información de los instructores o entrenadores.

F) No respeto a una instrucción del Juez

Si el patinador no respeta las instrucciones de un juez o del juez árbitro o el anuncio del speaker oficial, será sancionado.

Faltas Disciplinarias

Son todas aquellas faltas cometidas por deportistas en donde se pone en riesgo la seguridad e integridad de los demás deportistas, jueces, directivos o público y se especifican los puntos xxx de este reglamento. Estas faltas son consideradas de carácter grave y su sanción la determina el tribunal de disciplina según en punto xx de este apartado.



A) Agresión física en la zona de competencias.

Entendiéndose por tal aquella que reviste alguna conducta intencional de agresión con puños, patines, objetos contundentes etc. que posea las características de riña pependencia o conato dentro de la zona de competencias.

B) Agresión física fuera de la zona de competencias

Los deportistas que cometan desmanes, peleas o agresiones físicas con puños, patines, objetos contundentes u otro antes de iniciada una prueba, una vez terminadas las competencias, afectando a otros deportistas, publico, jueces o dirigentes, tendrán las mismas sanciones que las faltas cometidas en competencia

C) Agresiones verbales

Las cometidas dentro y fuera de la zona de competencias afectando a otros deportistas, jueces, organización, dirigentes o público con groserías, chilenismos, gestos obscenos, u ofensivos.

D) Agresiones cometidas en entrenamientos

Los deportistas que cometan desmanes, peleas o agresiones físicas con puños, patines, objetos contundentes u otro durante entrenamientos afectando a otros deportistas, funcionarios, público, jueces o dirigentes tendrán las mismas sanciones que las faltas cometidas en competencia.

E) Faltas disciplinarias de entrenadores, delegados y dirigentes

Son todas aquellas las agresiones físicas o verbales cometidas por entrenadores, delegados y dirigentes de clubes federados que atenten con el correcto ejercicio organizativo y de convivencia durante el desarrollo de competencias y entrenamientos.

SANCIONES

Sanciones para faltas deportivas

- a) Trayecto.
- b) Salida Nula
- c) Obstrucción
- d) Salida de recorrido
- e) Asistencia a otro patinador



- f) No respeto a la instrucción del juez

Sanciones para faltas disciplinarias

- Agresión física en la zona de competencias. Dependiendo de la gravedad de la falta la sanción puede ir de suspensión de tres a nueve pruebas.
- Agresión física fuera de la zona de competencias. Dependiendo de la gravedad de la falta la sanción puede ir de suspensión de dos a seis pruebas.
- Agresión verbal. La sanción puede ir desde amonestación hasta suspensión de una prueba.
- Agresiones cometidas en entrenamientos. Dependiendo de la gravedad de la falta la sanción puede ir de suspensión de dos a seis pruebas y si el caso lo amerita se prohibirá el ingreso al recinto de entrenamiento (bajo gestión administrativa de la Federación)

Faltas disciplinaria de entrenadores, delegados y directivos.

- Agresiones físicas. Multa de 2 UF, previo reclamo de la contraparte avalado por un club.
- Agresiones verbales. Multa de 1 UF, previo reclamo de la contraparte avalado por un club.

Se podrá aplicar una sanción a un entrenador, delegado o dirigente siempre y cuando: El Juez Arbitro o Comisario certifique la agresión cometida.

Si el hecho ocurrió durante los entrenamientos, deberán presentar la denuncia dos representantes de clubes diferentes que respalden la declaración entregada por el denunciante.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

El tribunal de disciplina es el encargado de velar por el correcto proceso de reclamo y sanción ante la falta de un deportista o hecho disciplinario indebido de algún representante con cargo formal en uno de los clubes participantes en las competencias.

Cada Asociación debe incluir en la nómina tipo de inscripción de deportistas, el nombre del veedor, persona que no puede ser la misma que ocupe el cargo de delegado los días que asuma como veedor.

En el evento que alguno de los veedores no cumpla con su obligación de asistencia a las competencias, la Asociación deberá pagar 1 UF por cada día de falta. El no pago de este valor deja al Club imposibilitado de seguir participando.



A. Integración del tribunal

El tribunal de disciplina estará integrado por el Comisario y los veedores del evento y sus integrantes se inhabilitarán en el caso de tratar una situación de un deportista de la Asociación o Club al cual pertenecen, caso en el donde será subrogado por un veedor suplente, el que se sorteará el día de ocurrido el hecho. En caso de persistir la inhabilidad se podrá completar el tribunal con cualquier veedor presente.

Si el hecho ocurrió durante los entrenamientos el tribunal estará integrado por los mismos representantes del ultimo evento organizado por la Federación.

Si en algún caso hubiese cambio de directorio que involucre cambio del veedor deberá ser informado por el club, acompañando documento de Municipalidad, IND u otro organismo que certifique el cambio.

El tribunal de disciplina se constituirá por mandato del Juez Arbitro cada vez que un deportista sea descalificado por agresión, Comisario del evento o denuncia de uno o más clubes participantes, según sea el caso.

B. Procedimiento

El tribunal se podrá constituir a solicitud del juez árbitro, el comisario del evento o de un denunciante afectado por un hecho disciplinario.

Para solicitar la constitución del tribunal, el denunciante deberá tener el respaldo formal de un club (en caso de no ser el juez árbitro o comisario) y realizará la denuncia por escrito ante el comisario durante el desarrollo del evento.

Constituida la Comisión de Disciplina tendrá un plazo de cinco días hábiles, para investigar, juzgar y fallar, ampliables por resolución fundada por cinco días más.

El deportista será notificado formalmente a través de un dirigente o delegado del club al cual pertenece a través de correo electrónico o documento entregado personalmente.



Los comprobantes de las citaciones serán agregados al fallo o en caso contrario la correspondiente certificación de que procedió a notificarse personalmente, negándose a recibir dicha citación.

Si el deportista es descalificado por agresión, el afectado puede solicitar la constitución del tribunal de disciplina durante el desarrollo de las competencias bajo el conducto formal indicado en este procedimiento.

No se podrá imponer ningún castigo en primera instancia sin que previamente el sancionado sea llamado a defenderse ante el tribunal de disciplina dentro de los cinco días que cuenta este para investigar, juzgar y fallar.

El tribunal de disciplina sesionará con un quórum de dos integrantes.

Los integrantes del tribunal de disciplina serán competentes para conocer todas las infracciones que se susciten en la fecha o evento que ejercieron las funciones de veedor o comisario.

En el caso de que un deportista realice uno o más actos que constituyan dos o más faltas, se aplicará la sanción correspondiente a la falta más grave, siempre que los actos sancionados deriven del mismo hecho.

Para poner en conocimiento del tribunal de disciplina los antecedentes sobre posibles infracciones ocurridas en entrenamientos será necesaria que la denuncia sea presentada por tres representantes de diferentes Clubes, que se encuentren presentes en los hechos ocurridos a través de un documento firmado y timbrado dentro de un plazo de dos días hábiles.

Toda sanción que se aplique, deberá ser comunicada al Directorio de la Federación dentro del plazo de tres días hábiles de tomada la decisión.

C. Apelaciones

Toda persona o institución tiene derecho al recurso de apelación siempre que sea parte de los hechos investigados, entendiéndose por tales los que directamente se vean involucrados en los sucesos investigados.



Las apelaciones deben presentarse dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que fue notificada la sentencia.

La apelación deberá exponer en forma clara y precisa los hechos en que se funda indicando los artículos y motivos en que se basan.

Este documento debe presentarse en oficina de partes de la Federación Chilena de Hockey y Patinaje. El tribunal de apelación estará integrado por tres miembros del Directorio de la Federación.

Las apelaciones deberán ser resueltas en un plazo máximo de cinco días hábiles. La sentencia de la apelación deberá pronunciarse sobre cada una de las peticiones sometidas a su conocimiento. Solo en el evento que la apelación sea extemporánea, el tribunal de apelación solo se pronunciara sobre esta situación desestimando las peticiones expuestas.

Todas las sanciones impuestas por el tribunal de disciplina incluyen multa de 2 UF, siendo solidariamente responsable de su pago el deportista y el Club y Asociación respectiva. En caso de no pago de la correspondiente multa, el Club, la Asociación y deportista estará inhabilitados de participar.

Las eventuales sanciones que el tribunal de disciplina pudiese dictar no obstan a ejercer las acciones civiles y penales que los afectados puedan seguir por su cuenta.

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Directorio de la Federación Chilena de Hockey y Patinaje.

Nota: Las Asociaciones participantes y resulten sorteados para implementar el Torneo y no se presenten, quedaran expuestos a lo que estimulan los reglamentos por no cumplir.

El presente reglamento fue dictado por acuerdo de Directorio, de acuerdo a las facultades establecidas en el estatuto siendo plenamente aplicable el artículo 7 y 9 de los estatutos y articulo 18 de reglamento